essap GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

Contrato N°..72/2015.-

En la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los...21...días del mes de...Diciembre...del 2015, Entre la ESSAP S.A. representada por el **Arq. Osmar Ludovico Sarubbi**, domiciliada en José Bérges Nº 516 entre San José y Brasil con Tel Nº: 225-001/3, RUC Nº 80024191-6 en la República del Paraguay, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la **Firma GHM ELECTROMECÁNICA de Amelio Martínez Fernández**, domiciliada Gral. Bruguez e/ Jesús de Martínez y Julia Cueto de Estigarribia N° 936, Teléfono: 275.312, **RUC Nº 2929116-0**, representada para este acto por el **Sr. Amelio Martínez Fernández**, con Cedula de Identidad N° 2.929.116 en su carácter de Representante Legal, denominada en adelante EL CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", convienen en celebrar el presente Contrato de Conformidad a la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2015 "AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y MONTAJE DE PUESTO DE DISTRIBUCIÓN PARA PEDRO JUAN CABALLERO",** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTICULO1. OBJETO.

CLAUSULA 1.01 EL CONTRATISTA por el presente Contrato se obliga a ejecutar los trabajos de **"AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y MONTAJE DE PUESTO DE DISTRIBUCIÓN PARA PEDRO JUAN CABALLERO"**, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas y las Normas aplicables para este tipo de Obras.

CLAUSULA 1.02. EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos señalados y/o emitidos en las ORDENES DE EJECUCIÓN y/o DE CORRECCIÓN que se emitieran en el marco de este contrato.

ARTICULO 2. DEFINICIONES

CLAUSULA 2.01 Los términos y siglas contenidos en el presente Contrato deberán interpretarse en lo que respecta a su espíritu y significado como sigue:
a) **EL CONTRATANTE:** Es la **ESSAP S.A.** (Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.) que suscribe el contrato y por cuenta de la cual se ejecutará la Obra.
b) **EL CONTRATISTA**: es la persona física o jurídica cuya oferta ha sido aceptada por el Contratante y que realizará los trabajos objeto del Contrato de acuerdo con las características y especificaciones suministradas por el Contratante.
c) **CONTRATO:** Acuerdo, convenio o declaración de voluntad común, por el que se obliga a las partes a cumplir los compromisos asumidos.
d) **SECTOR RESPONSABLE:** es la **GERENCIA DE REGIONES DEL INTERIOR** a través de la **UNIDAD OPERATIVA INTERIOR.**
e) **FISCALIZACIÓN DE OBRAS:** es la **GERENCIA TECNICA** a través de la **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN Y SUPERVISIÓN**, o quien fuere designada por la ESSAP SA como responsable de velar por la correcta ejecución de la Obra.
f) **DIRECTOR DE OBRAS** es la persona designada para representar a El Contratante en sus relaciones contractuales con el Contratista.
g) **ZONA DE OBRAS** es el/los lugar/es donde se realizarán los trabajos y donde se ubicarán las instalaciones necesarias para la ejecución de los trabajos y que comprenderá las vías de acceso especiales y todos los demás lugares específicamente señalados en el Contrato.
h) **ORDEN DE EJECUCIÓN** y/o **DE CORRECCIÓN** es toda instrucción escrita entregada por la **Fiscalización de Obras** al Contratista, concerniente a la ejecución del Contrato.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

i) **GUARANI**: Moneda legal del Paraguay.

ARTICULO 3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

CLAUSULA 3.01 Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Pliego de Bases y Condiciones;
(c) Condiciones Especiales del Contrato (CEC);
(d) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante;.
(e) Planos, memorias de cálculo (si así se especifica en las CEC)
(f) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(g) Las Condiciones Generales del Contrato (CGC) estándar publicadas en el Portal de Contrataciones Públicas.
(h) La Oferta y la lista de cómputo métrico;
(i) El desglose y los análisis de los precios unitarios (Cuando se citen como documentos contractuales en las **CEC);**
(j) Reglamentos o normas técnicas generales aplicables a los tipos de trabajos objeto del Contrato y otros documentos similares referidos en las **CEC;**
(k) Addendas del llamado; y,
(l) Garantía Bancaria o Seguro de Fiel Cumplimiento de Contrato por el 10 % (diez por ciento) del precio del Contrato.
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

ARTICULO 4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 4.1 Los rubros para esta Licitación, se hallan previstos en la **partida 520, Objeto de Gastos 521 "Construcción de obras de uso público", con F.F. 30 del Presupuesto General de la Essap S.A., para el ejercicio 2015.** La ejecución presupuestaria del contrato que afecte el ejercicio 2016 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 4.02 La ejecución presupuestaria del contrato que afecte al ejercicio 2016 estará sujeta a la aprobación del Presupuesto General de Gastos de la Essap S.A. para dicho ejercicio.

CLAUSULA 4.03 Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº **298361.-**

ARTICULO 5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

CLAUSULA 5.1. El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la **LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS Nº 25/2015 "AMPLIACIÓN DE LÍNEA DE MEDIA TENSIÓN Y MONTAJE DE PUESTO DE DISTRIBUCIÓN PARA PEDRO JUAN CABALLERO"**, convocado por

Arq. Osmar L. Saruobi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.

la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A., La adjudicación fue realizada por Acta de Directorio N° 860/2015, Resolución N° 23 de fecha 17 de diciembre de 2015.-

ARTICULO 6. VIGENCIA DEL CONTRATO

CLAUSULA 6.01 El plazo de vigencia de este Contrato será **desde la suscripción del mismo hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de las obras; (CGC.60.1)**

ARTICULO 7. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051).

ITEM	CATALOGO	DESCRIPCION	UNID	CANT	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO)
1	72102201-002	**PUESTO DE DISTRIBUCION PLANTA PJC**				
1.1		Retiro Poste de Acero l= 12 m -	Un	1	500.000	500.000
1.2		Retiro de estructura Pasante	Un	1	200.000	200.000
1.3		Retiro de estructura SFTD1	Un	1	200.000	200.000
1.4		Retiro estructura MTDH°5	Un	1	300.000	300.000
1.5		Colocación de Poste de H°A° 12-300	Un	1	3.000.000	3.000.000
1.6		Montaje de estructura auxiliar para lineatrifasica en MT	Un	1	5.000.000	5.000.000
1.7		Retiro de AP H°1	Un.	1	200.000	200.000
1.8		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de H°A° de 12 m 300 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	1	4.000.000	4.000.000
1.9		Desmontaje Red MT: Retiro de conductor 3x35 mm2 Aa	ml	35	30.000	1.050.000
		Acometida Aérea MT: Colocación de conductor 3x35 mm2 Aa	ml	35	80.000	2.800.000
2	72102201-002	**PUESTO DE DISTRIBUCION POZO#1 PJC**				
2.1		Retiro Poste de Palma - RED 1	Un	1	200.000	200.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Nº 3631

2.2		Retiro Poste de Acero l= 9 m - RED 4 - 5	Un	1	500.000	500.000
2.3		Retiro AP tipo 1	Un	1	200.000	200.000
2.4		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de HºAº de 12 m 500 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	1	4.500.000	4.500.000
2.5		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de HºAº de 12 m 300 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	2	3.900.000	7.800.000
2.6		ACOMETIDA AÉREA EN M.T.: Línea de 3x35 mm2. A.a (**)	Un.	4	1.000.000	4.000.000
2.7		Tendido de conductores desnudos: Línea de M.T. 3x35 mm². Aa. (**)	m.	15	100.000	1.500.000
2.8		Montaje de una estructura de MT p/ líneas aéreas trifásicas tipo PMTDH° 5	Un.	1	3.000.000	3.000.000
2.9		Montaje de una estructura de MT p/ líneas aéreas trifásicas tipo PMTDH° 7	Un.	1	4.000.000	4.000.000
2.10		Montaje de una estructura de MT p/ líneas aéreas trifásicas tipo PMTDH° 5-7	Un.	1	4.000.000	4.000.000
2.11		Montaje de una estructura de MT p/ líneas aéreas trifásicas tipo SFTH° 1	Un.	2	5.000.000	10.000.000
2.12		Montaje de una estructura tipo REDHH°1	Un.	1	2.000.000	2.000.000
2.13		Montaje de una estructura de M.T. tipo SFTH° 1	Un.	2	5.000.000	10.000.000
2.14		Montaje de rienda simple para MT, tipo RMA 2.	Un.	1	3.000.000	3.000.000
2.15		Provisión Y Montaje de PD aéreo exclusivo 1x75 KVA	Un	1	45.000.000	45.000.000
3	72102201-002	**PUESTO DE DISTRIBUCION POZO#2 PJC**				
3.1		Retiro Poste de Acero l= 9 m - RED 4 - 5	Un	1	500.000	500.000
3.2		Retiro de LPAB AP H°1	Un	1	300.000	300.000
3.3		Retiro de poste H°A° 9 - 150	Un	1	500.000	500.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631

3.4		Retiro de poste H°A° 7 - 150	Un	1	500.000	500.000
3.6		Retiro de estructura LPAH°1	Un	1	300.000	300.000
3.7		Montaje de estructura REDH°1	Un	1	2.000.000	2.000.000
3.8		Retiro de AP H°1	Un.	1	300.000	300.000
3.9		Montaje de Estructura de MT tipo PMTDH°5	Un.	1	3.000.000	3.000.000
3.10		Montaje de Estructura de MT tipo MTDH°3	Un.	1	3.000.000	3.000.000
3.11		Montaje de Estructura de MT tipo MTDH°1	Un.	1	2.500.000	2.500.000
3.12		Montaje de Estructura de MT tipo PMTDH°5-7	Un.	1	4.000.000	4.000.000
3.13		Montaje de una estructura de M.T. tipo SFTH° 1	Un.	1	5.000.000	5.000.000
3.14		Montaje de rienda simple para MT, tipo RMA 3.	Un.	2	3.000.000	6.000.000
3.15		Montaje de rienda simple para MT, tipo RMS 3.	Un.	1	3.000.000	3.000.000
3.16		Montaje de Estructura de MT tipo PMTDH°3	Un.	1	4.000.000	4.000.000
3.17		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de HºAº de 12 m 300 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	2	3.900.000	7.800.000
3.18		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de HºAº de 12 m 500 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	1	4.500.000	4.500.000
3.19		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de HºAº de 9 m 200 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	2	3.500.000	7.000.000
3.20		Provisión Y Montaje de PD aéreo exclusivo 1x63 KVA	Un.	1	39.000.000	39.000.000
3.21		Ampliación Red MT: Colocación de conductor 3x35 mm2 Aa	ml	42	50.000	2.100.000
4	72102201-002	**PUESTO DE DISTRIBUCION POZO#3 PJC**				
4.1		Retiro de estructura de MT p/ líneas aéreas trifásicas tipo PMMH° 8	Un	1	300.000	300.000

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Nº 8631

4.2		Retiro de estructura P/ líneas aéreas trifásicas tipo MMH° 1	Un	2	250.000	500.000
4.3		Retiro de poste H°A° 9 - 200	Un	1	500.000	500.000
4.4		Montaje de estructura REDH°4 -5	Un	1	1.000.000	1.000.000
4.5		Retiro de AP H°1	Un.	1	2.000.000	2.000.000
4.6		Montaje de Estructura de MT tipo PMTDH°5	Un.	1	3.000.000	3.000.000
4.7		Montaje de Estructura de MT tipo PMTDH°8	Un.	1	3.000.000	3.000.000
4.8		Montaje de Estructura de MT tipo MTDH°1	Un.	3	2.500.000	7.500.000
4.9		Montaje de Estructura de MT tipo PMTDH°5-7	Un.	1	4.000.000	4.000.000
4.10		Montaje de una estructura de M.T. tipo SFTH° 1	Un.	2	5.000.000	10.000.000
4.11		Montaje de estructura PMMH° 8	Un.	1	3.000.000	3.000.000
4.12		Montaje de estructura REDHH°1	Un.	1	1.000.000	1.000.000
4.13		Montaje de rienda simple para MT, tipo RMA 2.	Un.	1	3.000.000	3.000.000
4.14		Montaje de Estructura de MT tipo PMTDH°7	Un.	1	3.000.000	3.000.000
4.15		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de HºAº de 12 m 300 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	2	3.900.000	7.800.000
4.16		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de HºAº de 12 m 500 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	1	4.500.000	4.500.000
4.17		Excavación, erección y cimentación reforzada tipo II, poste de HºAº de 9 m 200 kgf. Todo tipo de terreno. (*)	Un.	1	3.500.000	3.500.000
4.18		Provisión Y Montaje de PD aéreo exclusivo 1x63 KVA	Un.	1	39.000.000	39.000.000
4.19		Ampliación Red MT: Colocación de conductor 2x35 mm2 Aa	ml	214	50.000	10.700.000
4.20		Trifasicación Red MT: Colocación de	ml	44	100.000	4.400.000

Arq. Oscar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

		conductor 3x35 mm2 Aa				
4.21		Acometida Aérea MT: Colocación de conductor 3x35 mm2 Aa	ml	4	500.000	2.000.0000
PRECIO TOTAL						325.950.000

CLAUSULA 7.1. El total a pagar en el presente contrato es guaraníes trescientos veinticinco millones novecientos cincuenta mil (325.950.000) IVA incluido.

CLAUSULA 7.2. El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

CLAUSULA 7.3. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el Contrato en el plazo y en la forma prescrita en éste.

ARTIUCLO 8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 8.01 EL CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la ESSAP S.A., a entregar la Obra contratada, que deberá ser ejecutada en propiedad de la Essap S.A. situada en Centro de distribución de Pedro Juan Caballero.

CLAUSULA 8.02. La obra deberá estar concluida y puesta en servicio en un **plazo máximo de 60 (sesenta) días, a partir de la fecha de la Orden de Inicio.** Los materiales a ser utilizados en la ejecución de los trabajos serán proveídos por el Contratista para los trabajos solicitados, y deberán cumplir con las especificaciones técnicas.

ARTICULO 9. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

CLAUSULA 9.01 El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Formulario de Ofertas y las Especificaciones Técnicas y conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

ARTICULO 10. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y AMORTIZACIONES (Art. 37 f, Ley N° 2051). NO APLICA

ARTICULO 11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051).

CLAUSULA 11.01 El porcentaje de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del 10% (diez por ciento) del valor del Contrato, deberá constituirse en forma de Garantía Bancaria ó Póliza de Seguro, y el periodo de Validez de dicha Garantía será por un periodo mínimo inicial de **90 (noventa) días** calendario contados a partir de la fecha de suscripción del contrato. En caso de

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente

Abg. César G. González O.
Nº 3631

prórrogas, suspensiones y/o aumentos del plazo contractual, se deberá extender el periodo de cobertura de la garantía hasta la recepción definitiva.

CLAUSULA 11.03 El Contratista deberá constituir otras Pólizas de Seguros de acuerdo a lo indicado en la Cláusula CGC 6.3.2 de las Condiciones Especiales de Contrato (CEC).

ARTICULO 12. MULTAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 12.01 Penalidad diaria del 0.05% (cero punto cero cinco por ciento) del Precio del Contrato por cada día calendario de atraso. El monto máximo de las multas acumuladas será del 10% (diez por ciento) del Precio del Contrato, en cuyo caso la ESSAP S.A. se reserva el derecho de la rescisión del Contrato o en su defecto seguir aplicando el mismo sistema de penalidad hasta el cumplimiento del retraso. Las multas no serán aplicables en casos no imputables al Contratista o por motivos de fuerza mayor comprobados, conforme queda establecido en el Código Civil y a lo establecido en la Cláusula 23 de las CGC, siempre y cuando hayan sido presentado por escrito, a consideración de **ESSAP S.A.** dentro de los 7 (siete) días calendarios de haberse producido.

ARTICULO 13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

CLAUSULA 13.01 Consiste en la ejecución completa de Trabajos necesarios para la adecuación del sistema de Media Tensión (23 Kv) en la Planta de tratamiento y Pozos profundos de la Ciudad de Pedro Juan Caballero. Lo que permitirá potenciar la producción del Sistema de Abastecimiento de Agua Potable de esta ciudad. Incluye trabajos preliminares, tendido y montaje de conductores, montaje de estructura de MT y provisión y montaje de Puesto de Distribución.

ARTICULO 14. ENMIENDA DEL CONTRATO

CLAUSULA 14.01 La Gerencia de Regiones del Interior podrá recomendar al Directorio de la Empresa que autorice mediante **Resolución del Directorio,** la suscripción de Convenios Modificatorios por los cuales los términos del Contrato vigente podrán ser modificados o podrán agregarse cláusulas acordados entre las partes previamente a la firma del Convenio.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el Contratista y el Presidente del Directorio de ESSAP S.A.

Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Nº 2051/03, quedando prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al Contratista comparadas con las establecidas originalmente.

ARTICULO 14. VARIACIÓN DE LAS OBRAS.

CLAUSULA 14.01 La Gerencia de Regiones del Interior podrá recomendar al Directorio de la Empresa, que autorice mediante **Resolución del Directorio,** el incremento o ampliación de las obras o rubros, en el Contrato vigente, y antes del cumplimiento del plazo establecido, siempre que el monto total de la modificación no sobrepase, en conjunto, el veinte por ciento (20%) del monto o cantidad de las obras originalmente establecidas y el precio de los rubros sea igual al pactado originalmente.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

GHM

Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

Cualquier modificación al Contrato deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscriptos por el CONTRATISTA y el Presidente del Directorio.
Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al CONTRATISTA comparadas con las establecidas originalmente. (Artículo 63 de la Ley 2.051/2003).

ARTICULO 16. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

CLAUSULA 16.01 CAUSAS DE RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DE ESSAP S.A. El Directorio de la ESSAP S.A. Podrá rescindir administrativamente los Contratos, en los siguientes casos:
a) Por incumplimiento del **CONTRATISTA**;
b) Por quiebra declarada judicialmente o insolvencia del **CONTRATISTA**.
c) Por pedido de convocatoria de acreedores del Contratista
d) Cuando el valor de las multas supere el monto de la Garantía de Cumplimiento del Contrato;
e) Por suspensión de los trabajos, imputable al **CONTRATISTA**, por más de ***30 (treinta)*** días calendarios, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
f) Por fraude, colusión u otras prácticas corruptivas del CONTRATISTA, debidamente comprobadas, desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato;
g) Por haberse celebrado un Contrato contra expresa prohibición de ley 2051/2003.
h) En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo a su naturaleza, y en las CEC.
La **ESSAP S.A.** iniciará el procedimiento de rescisión dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a aquél en que se hubiere agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se hiciere entrega de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del **CONTRATISTA**.

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

Se iniciará a partir de que al **CONTRATISTA** le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez (10) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;
a) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, se resolverá considerando los argumentos, pruebas y circunstancias del caso; y
b) La determinación de dar o no por rescindido el Contrato deberá ser debidamente funda motivada y comunicada al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

CLAUSULA 16.02 RESCISION DEL CONTRATO POR PARTE DEL CONTRATISTA.
EL CONTRATISTA podrá dar por terminado el Contrato, por las siguientes causas imputables a la **ESSAP S.A.**
a) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendarios;
b) Por la suspensión de los trabajos por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuestos por la ESSAP S.A., sin que medie fuerza mayor o caso fortuito; y

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. Nº 6631
Asesor Jurídico

c) Cuando las especificaciones y los diseños definitivos sean técnicamente inejecutables y no se hubiesen solucionado los defectos dentro de los 60 (sesenta) días calendario siguientes a aquel en que el proveedor o CONTRATISTA lo hubiere hecho manifiesto a la ESSAP S.A.

ARTICULO 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

CLAUSULA 17.1. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de la Capital de la República del Paraguay.

ARTICULO 18. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA D.N.C.P.

CLAUSULA 18.1 Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo **asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.**

GHM electromecánica

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essapsa

Abg. César G. González O.
Mat. C.S.J. N° 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción.-

ESSAP S.A.

Arq. Osmar Ludovico Sarubbi
Presidente.

Arq. Osmar L. Sarubbi
Presidente
essap sa

GHM ELECTROMECANICA de Amelio Martínez Fernández

Sr. Amelio Martínez Fernández
Cedula de Identidad N° ..2.920.146
Representante Legal.

Amelio Martinez F.
GERENTE
GHM electromecanica

GHM electromecanica

Abg. César L. González O.
Mat. C.S.J. Nº 8631
Asesor Jurídico
ESSAP S.A.